



Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla

Barranquilla, D.E.I y P., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

ACTA DE AUDIENCIA

HORA INICIO	09:00 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	11:00 DE LA MAÑANA
RADICADO	080013110009 2021 00 189 00
PROCESO	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO
DEMANDANTE	LAURA PEZZANO DE ESMERAL
BENEFICIARIO	CARLOS PATROCINIO ESMERAL IBAÑEZ

INTERVINIENTES: En esta Audiencia se cuenta con la intervención virtual de las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE:

LAURA PEZZANO DE ESMERAL.

APODERADO JUDICIAL: JIVELIER GARCIA AGUILERA.

INTERROGATORIO A LAS PARTES:

De oficio, se practica **interrogatorio** a la parte demandante, con intervención activa de su apoderado judicial.

ETAPA PROBATORIA

En este estado de la diligencia, el Despacho, de oficio, recepciona la declaración de los señores LAURA PATRICIA, IVAN CARLOS y PABLO JOSE ESMERAL PEZZANO; y declara precluida la etapa probatoria, toda vez que no hay más pruebas que practicar.

CONTROL DE LEGALIDAD:

El Despacho luego de revisar el proceso de la referencia, no vislumbra causal de nulidad o irregularidad que invalide lo actuado, por lo que no se hace necesario la adopción de medidas de saneamiento.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:

Seguidamente, se le concedió el uso de la palabra al apoderado judicial de la actora, a fin de que expusiera sus alegaciones finales, oportunidad de la que hizo uso.

Surtidas como se encuentran todas las etapas procesales, el Despacho procede a dictar **sentencia**.

En consecuencia, el JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

- Designar a la señora LAURA PEZZANO DE ESMERAL, identificada con cédula de ciudadanía n° 22.398.262, como Apoyo de su cónyuge CARLOS PATROCINIO ESMERAL IBAÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía n° 2.867.420.
- **2.** Tal **Apoyo** se limitará a prestar la asistencia necesaria, en los siguientes actos jurídicos:

- a) En el acompañamiento y diligencias necesarias para el ejercicio de las acciones judiciales o administrativas dirigidas al reconocimiento y pago de las prestaciones pensionales de las que pueda ser beneficiario el señor CARLOS PATROCINIO ESMERAL IBAÑEZ.
- b) En el acompañamiento, reclamo, retiro y buen destino de las mesadas pensionales de la que es o pueda ser beneficiario el señor CARLOS PATROCINIO ESMERAL IBAÑEZ, atendiendo al querer o a lo que en su sano juicio este último hubiera querido.
- c) En la toma de decisiones que sean requeridas por los profesionales de la salud para brindarle al señor CARLOS PATROCINIO ESMERAL IBAÑEZ, todos los servicios especializados que sean menester para garantizar sus derechos fundamentales a la salud, seguridad social y vida digna
- 3. Ínstese a la señora LAURA PEZZANO DE ESMERAL, en su calidad de **Apoyo** del señor CARLOS PATROCINIO ESMERAL IBAÑEZ, para que cumplan plenamente las obligaciones y acciones a que se refieren los artículos 46 y 47 de la Ley 1996 del 2019, y atienda el requerimiento que le haga el Ministerio Público, en el ejercicio de la vigilancia que el artículo 40 de la mencionada Ley le impone a ese órgano de control.
- **4.** Dese posesión ante este Juzgado, a la señora LAURA PEZZANO DE ESMERAL, en su calidad de **Apoyo** del beneficiario de este proceso.
- 5. Por Secretaría, remítanse las comunicaciones correspondientes con copia de la sentencia y del acta de posesión, al funcionario del estado civil donde se encuentre inscrito el registro civil de nacimiento del señor CARLOS PATROCINIO ESMERAL IBAÑEZ, a fin de que se haga la anotación correspondiente.
- **6.** Hágase las comunicaciones correspondientes en un diario de amplia circulación. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.
- 7. Instar al apoyo aquí designado, para que anualmente rinda un breve informe de su gestión o actos jurídicos en los que preste Apoyo al señor CARLOS PATROCINIO ESMERAL IBAÑEZ.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a la parte demandante, a fin de que se pronuncie frente a la anterior decisión, a lo que expresaron estar conforme

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE

Juez Noveno de Familia de Barranquilla.

Firmado Por:

Nestor Javier Ochoa Andrade

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 009

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: de442271a8343ba05f2ccf55cd616c11c723e8e632d97aa3241bfc5571096ceb

Documento generado en 26/01/2023 03:17:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica